SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Santa Fe)

Fecha de Solicitud: 29 de julio de 2026	**Área de Origen:** OBLIGACIONES POR PAGAR	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 293-2026- CPS P (152646 SIPSE)	**Fecha de Suscripción**: 24 de enero de 2026	**Tipo de Contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo Inicial: 6 MESES	**Fecha de Inicio:** 04 de febrero de 2026	
Prórrogas realizadas: N/A	**Fecha de Terminación Actual:** 03 de agosto de 2026	
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO TÉCNICO, CONTABLE Y FINANCIERO EN LOS TRAMITES DE REVISIÓN Y TRAMITE DE PAGOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE.		
Contratista: EDGAR EDUARDO VARGAS MORALES C.C. 1012410623		
Interventor/ Supervisor: **Apoyo a la supervisión:** MARIA ANGELICA GAMBOA GUATAQUIRA **Supervisor:** DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ		
Valor Inicial: $33.600.000,00	**Valor Adiciones:** $0,00	**Valor Total Actual: $33.600.000,00**
Número del proceso SECOP: FDLSF-CD-293-2026-(152646 SIPSE)	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45285310&isFromPublicArea=True&isModal=False **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 01**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$16.800.000,00	**Tiempo**: 3 MESES **Fecha Terminación Final**: 03 de noviembre de 2026	ADICION No.1 y PRORROGA No. 1

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A	**Fecha de la modificación: N/A**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **N/A** CDP No.:	Tiempo: **N/A** Fecha Terminación Final: **N/A**	**N/A**

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$33.600.000,00**
Valor ejecutado (04/02/2026 a 31/07/2026):	**$33.040.000,00**
Valor Pagado (04/02/2026 a 30/06/2026):	**$27.440.000,00**
Valor pendiente por pagar (01/07/2026 al 03/08/2026)	**$ 6.150.000,00**
Valor a Adicionar:	**$16.800.000,00**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$50.400.000,00**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

De conformidad con las necesidades institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, y en observancia de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, se evidencia la necesidad de adicionar recursos y prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en brindar apoyo técnico, contable y financiero en los trámites de revisión, depuración, liquidación, pagos y obligaciones financieras de la Alcaldía Local de Santa Fe.

La necesidad que dio origen al contrato no ha desaparecido ni ha sido satisfecha en su totalidad. Por el contrario, durante la ejecución contractual se ha evidenciado que el volumen de expedientes contractuales pendientes de revisión, liquidación, depuración contable, verificación documental, trámite de pagos y liberación de recursos continúa siendo superior a la capacidad operativa del personal de planta, circunstancia que mantiene vigente la necesidad institucional inicialmente identificada en los estudios previos.

Los estudios previos establecieron expresamente que la entidad no cuenta con personal suficiente para atender estas actividades y que resulta indispensable el apoyo de profesionales especializados para garantizar la adecuada gestión de las obligaciones por pagar, la revisión y ajuste de las liquidaciones contractuales y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Durante la ejecución del contrato se ha logrado avanzar en la revisión de contratos, órdenes de compra y convenios de vigencias anteriores; sin embargo, persisten múltiples actuaciones administrativas, financieras y contractuales que requieren continuidad, entre ellas:

* La revisión y depuración de expedientes contractuales pendientes.
* La liquidación de contratos y convenios que aún no han culminado su trámite.
* La validación técnica, jurídica, financiera y documental de las obligaciones por pagar.
* La elaboración de actos administrativos asociados a liberaciones de recursos y ajustes presupuestales.
* La atención de requerimientos formulados por organismos de control, la Junta Administradora Local y demás autoridades competentes.
* El acompañamiento permanente a los procesos de supervisión contractual y cierre financiero de las obligaciones a cargo del Fondo de Desarrollo Local.

Estas actividades corresponden exactamente a las obligaciones específicas pactadas en el contrato y continúan siendo necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración local.

Desde el punto de vista técnico, resulta inconveniente suspender la ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista, toda vez que ello implicaría la interrupción de procesos administrativos en curso, la pérdida de la trazabilidad de la información, retrasos en la gestión de pagos, acumulación de obligaciones pendientes y un incremento en el riesgo de incumplimiento de los términos legales para la liquidación de contratos y ejecución presupuestal.

Adicionalmente, la continuidad del contratista permite conservar el conocimiento técnico adquirido durante la ejecución contractual respecto del estado de cada expediente, de los sistemas de información institucionales, de la documentación revisada y de los procedimientos internos de la Alcaldía Local, evitando tiempos adicionales de inducción, transferencia del conocimiento y adaptación que afectarían la oportunidad y eficiencia de la gestión administrativa.

La prórroga del contrato no implica la modificación de la naturaleza del objeto contractual, sino que permite culminar adecuadamente las actividades inicialmente previstas, atendiendo que la necesidad institucional persiste y que las obligaciones aún se encuentran en desarrollo. De igual manera, la adición presupuestal resulta indispensable para financiar el tiempo adicional requerido para ejecutar las actividades pendientes, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas inicialmente pactadas.

En consecuencia, la adición y prórroga constituyen la alternativa más eficiente, económica y conveniente para la administración, pues garantizan la continuidad del servicio, la culminación de los procesos de revisión, liquidación y depuración contractual, el adecuado trámite de las obligaciones por pagar y el cumplimiento de las metas institucionales previstas dentro del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la Gestión Pública Local en Santa Fe", evitando traumatismos administrativos y protegiendo los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Por las razones expuestas y con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones que afecten el buen funcionamiento de la gestión de la administración local, se recomienda adelantar la adición del valor del contrato por la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000,00) y, así mismo prorrogar el plazo de ejecución por un término de TRES (3) MESES el Contrato de Prestación de Servicios No 293-2026- CPS P (152646 SIPSE) teniendo como nueva fecha de terminación el día 03 de noviembre de 2026.

Por último, se deja constancia que el FDLSF cuenta con los recursos presupuestales para amparar las obligaciones derivadas de la presente adición, los cuales serán cubiertos con cargo al proyecto de inversión N° 2930

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La adición y prórroga solicitada encuentra fundamentación jurídica por las siguientes razones:

- **Fundamento legal:**

Ley 80 de 1993: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (…)"

"ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (…)

Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."

"INCISO 2, PARAGRAFO, ARTÍCULO 40, "es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

MANUAL DE CONTRATACION – CODIGO GCO-GCIM003 V6 del 28 de septiembre de 2022, Numeral 11" MODIFICACIONES CONTRACTUALES" numeral 11.1 lo siguiente: "*El Supervisor del contrato realiza la solicitud de modificación contractual, en el caso de que la modificación solicitada sea una adición y/o prórroga o modificación de las cláusulas contractuales deberá realizar el diligenciamiento del Formato GCO-GCI- F017 – Solicitud de Modificación Contractual*"

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, esta Supervisión considera viable y pertinente, adelantar los trámites de la Adición y Prorroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 293-2026- CPS P (152646 SIPSE) en los términos anteriormente expuestos.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 19,19
Valor máximo para adición en SMMLV: 9,60
Valor adición solicitada en SMMLV: 9,60

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación (especificar modificación solicitada Adición, Prórroga o Modificación) del Contrato de 293-2026- CPS P (152646 SIPSE)



Supervisor(a)
DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE



Apoyo a la Supervisión
MARIA ANGELICA GAMBOA GUATAQUIRA
OBLIGACIONES POR PAGAR

Proyecto: Christopher Silva G- Profesional Contratación - FDLSF
Revisó: Gina Paola Cubillos C – Profesional Contratación - FDLSF
Aprobó: David Ricardo Molina – Gerente de contratación -FDLSF